



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 815 EXENTA |
| Fecha Publicación | :04-08-2012 |
| Fecha Promulgación | :24-07-2012 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :ESTABLECE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA |
| Tipo Version | :Unica De : 04-08-2012 |
| Título Ciudadano | : |
| Inicio Vigencia | :04-08-2012 |
| Id Norma | :1042636 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1042636&f=2012-08-04&p= |

ESTABLECE UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA QUE INDICA

Núm. 815 exenta.- Santiago, 24 de julio de 2012.- Vistos: La ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en especial las facultades conferidas por su artículo 7°; la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; la ley 21.586, que regula la certificación de artefactos de combustión a leña y dendroenergéticos, y lo previsto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1° Las modificaciones incorporadas en la ley N° 20.586, que otorga atribuciones a esta Superintendencia, en el ámbito de los artefactos que utilicen leña y otros productos dendroenergéticos.

2° La necesidad de propender a una gestión más eficaz y eficiente y de obtener una mejor coordinación y asesoría respecto de las funciones orgánicas del Servicio,

Resuelvo:

I. Incorpórese y establézcase la siguiente unidad funcional, cuya labor será prestar apoyo y asesoría a la jefatura de la Unidad de Normas y Estudios:

Unidad de Leña, que tiene como tarea y responsabilidad prestar asesoría en la implementación, supervigilancia y fiscalización del Sistema de Certificación de artefactos a leña y otros productos dendroenergéticos. Asimismo, corresponderá coordinar el otorgamiento de autorizaciones y auditorías a los organismos de certificación, laboratorios de ensayo e inspección en la comercialización de tales productos, para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente, y de todas aquellas materias que la Superioridad del Servicio estime de su ámbito, todo ello de acuerdo a las instrucciones que al efecto se impartan, para cuya finalidad efectuará las proposiciones y recomendaciones que correspondan.

II. Remítase copia del presente acto a todas las jefaturas del Servicio, sin perjuicio de que sea difundido a todo el personal a través de correo electrónico institucional.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.